



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada SEIS (06) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), el Magistrado (a) **CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA, ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **110012203000202202700 00** formulada por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No
1100131030122021003500**

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 07 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 07 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

**MARGARITA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA**

Elabora ILCP

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicación 110012203000 2022 02700 00

ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.** contra el **JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

Líbrese oficio al convocado para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se le remite, se pronuncie en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas.

Ordénase al Funcionario remitir las piezas que estime pertinentes del expediente **1100131030122021003500**. Deberá, además, presentar un informe detallado de las actuaciones reprochadas. Por su conducto notifíquese a las **PARTES** y **APODERADOS** que intervienen en el diligenciamiento, así como a **TERCEROS**, si los hubiere, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a estas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

Prevéngasele que el incumplimiento a lo aquí ordenado lo hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.

Firmado Por:
Clara Ines Marquez Bulla
Magistrada
Sala 003 Civil
Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a55ce8bc44d66ad42d8ee41d69777afbc603ef4ec3808b19e6019a984729c52d**

Documento generado en 06/12/2022 03:05:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ –
SALA CIVIL (REPARTO)**

Ciudad

**Referencia: Acción de tutela de Bancolombia S.A. contra el
Juzgado Doce (12) Civil del Circuito de Bogotá.**

Proceso N° 110013103012-2017-01042-00.

**Ejecutivo de Bancolombia S.A. contra Logística Ambiental
Integral S.A.S. y otros.**

**Derechos Fundamentales Violados: Debido Proceso y
Acceso a la Administración de Justicia.**

MANUEL FELIPE VELANDIA PANTOJA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.871.944, en mi calidad de representante legal de **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín y sucursal en la ciudad de Bogotá; mediante el presente escrito **INSTAURO ACCION DE TUTELA** por violación de los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia contra el Juzgado Doce (12) Civil del Circuito de Bogotá, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

- 1.** El 2 de febrero de 2021 **BANCOLOMBIA S.A.** a través de apoderado presentó demanda Ejecutiva en contra de **LOGÍSTICA AMBIENTAL INTEGRAL S.A.S.** y los señores **CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ MADURO** y **GERMAN MAURICIO ORTIZ MADURO**.
- 2.** La demanda por reparto le correspondió al Juzgado Doce (12) Civil del Circuito de Bogotá que la radicó bajo el N° 110013103012-2021-00035-00.
- 3.** El 5 de marzo de 2021 el Despacho libró mandamiento de pago y ordenó notificar a la parte demandada el mandamiento de pago.
- 4.** Luego de varias actuaciones y de la suspensión del proceso respecto de la demandada **LOGÍSTICA AMBIENTAL INTEGRAL S.A.S.**, en razón al trámite de insolvencia iniciado por ésta, mediante memorial electrónico del 17 de mayo de 2022 se aportó constancia de notificación electrónica de los demandados personas naturales y se solicitó tenerlos por notificados.
- 5.** El Juzgado Doce (12) Civil del Circuito de Bogotá, luego de 2 meses, el 22 de julio de 2022, ingresó el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.
- 6.** Pese a haber ingresado al Despacho hace más de 4 meses y haber permanecido en Secretaría otros 2 meses más, el Juzgado no ha resuelto la petición elevada mediante memorial del 17 de mayo de 2022.

7. En diversas oportunidades acudimos al Despacho solicitando dar trámite al memorial reseñado, sin embargo, los funcionarios del Juzgado manifiestan que tienen muchos procesos por tramitar, por lo que sólo se debe esperar a que resuelva la petición.
8. Es indudable la demora del Juzgado Doce (12) Civil del Circuito de Bogotá en el trámite y resolución de memoriales, lo que ha dilatado el proceso sin justificación razonable, afectando los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, no sólo de Bancolombia S.A. sino también los de la parte demandada por la incertidumbre que genera un proceso extendido indefinidamente en el tiempo.

PRETENSIONES

PRIMERO: Tutelar los derechos fundamentales de mi representada al debido proceso y al acceso a la administración de justicia.

SEGUNDO: En consecuencia, ordenar al juzgado accionado resolver el memorial del 17 de mayo de 2022, mediante el cual se solicitó tener por notificados a los demandados personas naturales, radicado dentro del proceso ejecutivo N° 110013103012-2021-00035-00 de Bancolombia contra Logística Ambiental Integral S.A.S. y los señores Christian Alejandro Ortiz Maduro y German Mauricio Ortiz Maduro.

TERCERO: Ordenar al accionado tomar las medidas necesarias para no seguir dilatando el proceso y velar por la correcta administración de justicia.

DERECHOS VULNERADOS Y VIOLADOS

Acceso a la justicia y al debido proceso consagrados en los artículos 229 y 29, respectivamente, de la Constitución Política de Colombia, como consecuencia en la demora injustificada en el trámite del proceso y la resolución de memoriales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en los artículos 86, 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia y sus Decretos Reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

ANEXOS

1. Mandamiento de pago del 5 de marzo de 2021 del Juzgado Doce (12) Civil del Circuito de Bogotá.

2. Memorial virtual del 17 de mayo de 2022, mediante el cual se solicitó tener por notificados a los demandados personas naturales.
3. Relación de actuaciones procesales registradas en la página web de consulta de procesos de la Rama Judicial.
4. Certificado de existencia y representación legal de Bancolombia S.A., donde consta la representación judicial que ejerzo.

COMPETENCIA

El señor Magistrado es competente para conocer y fallar sobre la presente Acción de Tutela, conforme las reglas de competencia en materia de tutela contenidas en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, las cuales se pueden resumir en que todo Juez en cualquier momento puede conocer de las acciones de tutela, teniendo como únicos límites los factores de competencia territorial y el Decreto 1983 del 2017, artículo 2.2.3.1.2.1 numeral segundo (2º).

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Conforme lo contempla en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, me permito manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto, ni interpondré otra acción de tutela por los hechos demandados en la presente acción.

NOTIFICACIONES

BANCOLOMBIA S.A. recibe notificaciones a través de su representante legal, **MANUEL FELIPE VELANDIA PANTOJA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.871.944. Teléfono: 4886000 ext. 14482. Email: manvelan@bancolombia.com.co y luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com

El **JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** tiene su domicilio en Bogotá en la Carrera 9 N° 11 – 45, Piso 3, Virrey Torre Central. Teléfono: 8258267. Email: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Autorizo a la señora **ROSA MARGARITA BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.768.667 de Bogotá, para que vigile y obtenga informe sobre esta tutela.

Cordialmente,


MANUEL FELIPE VELANDIA PANTOJA
C.C. No. 80.871.944 de Bogotá
Representante Legal Bancolombia S.A.